



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: Firma Delegada ReCAP

VISTO el EX-2020-5792937-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual se propicia delegar firma en los asuntos relativos a la aplicación de la Ley N° 13.964 y su Decreto Reglamentario N° 1.096/09, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1° de la Ley N° 13.964 la Provincia adhirió a la Ley Nacional N° 26.370 que regula “la habilitación del personal que realiza tareas de control de admisión y permanencia del público en general, sea de forma directa o a través de empresas prestadoras de servicios, para empleadores cuya actividad consista en la organización y explotación de eventos y espectáculos musicales, artísticos y de entretenimiento en general, que se lleven a cabo en estadios, clubes, pubs, discotecas, bares, restaurantes, y todo otro lugar de entretenimiento de público en general...”;

Que por su parte, el artículo 2° de su Decreto Reglamentario N° 1.096/09 y el Anexo Único determinan que esta cartera ministerial es autoridad de aplicación de dicha norma y tiene a su cargo lo atinente a la organización, implementación, funcionamiento y administración del Registro Público Provincial de Personal de Control de Admisión y Permanencia;

Que en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 7647/70 -de Procedimientos Administrativo-, se encuentra contemplada con carácter excepcional la posibilidad de delegar atribuciones como herramienta tendiente a generar una organización administrativa eficiente y eficaz;

Que el artículo 11 de la Ley de Ministerios autoriza a los Ministros a delegar la resolución de asuntos relativos a sus respectivas carteras, en las/los funcionarias/os que determinen y conforme con la organización de cada área, estableciendo el artículo 31 que le compete al Ministerio de Seguridad los asuntos de fiscalización y regulación de la seguridad privada;

Que el Decreto N° 52/20 aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Seguridad previéndose que la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada dependiente de la Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal, tiene entre sus funciones “Proponer las políticas de aplicación y regulación normativa para el personal que realiza tareas de control de admisión y permanencia de público en general” y “Organizar tanto el Registro Público de prestadoras de servicios de seguridad privada como Registro Público

Provincial de Personal de Control y Permanencia”;

Que con el objeto de dotar de mayor fluidez y celeridad a los trámites relacionados con la aplicación de la Ley N° 13.964 y su Decreto Reglamentario N° 1.096/09, resulta oportuno y conveniente delegar en el Director Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, la resolución y suscripción de los actos administrativos que como autoridad de aplicación de la citada ley son competencia de esta cartera ministerial, ello sin perjuicio de la facultad de avocación del suscripto para entender en estas materias;

Que ha tomado intervención en el marco de sus facultades Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 3° del Decreto Ley 7647/70 y 31° de la Ley N° 15.164 y la Ley N° 13.964;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Delegar en el Director Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Marcelo Daniel MONTERO, D.N.I. 20.442.690, la facultad para resolver los asuntos de esta Jurisdicción relativos a la aplicación de la Ley N° 13.964 y su Decreto Reglamentario N° 1.096/09, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. En todo acto administrativo que se dicte con fundamento en las facultades que se delegan por la presente medida, deberá dejarse expresa constancia de esa circunstancia.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada. Cumplido, archivar.